

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 781

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural "Trazos que narran El Paraíso." de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan unas disposiciones"..... 4

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000269

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 11

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 11

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024". 17

DECRETO LOCAL N° 12

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024". 23

DECRETO LOCAL N° 13

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024". 27

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 016

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe"..... 31

AÑO 58
NÚMERO 8189
20 • NOVIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 781 (12 de noviembre de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural “Trazos que narran El Paraíso.” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan unas disposiciones”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, en su artículo 17 señala:

*“(…) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que, así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200445933

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200445933

Fecha: 08-11-2024

RESOLUCIÓN No. 781 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso.”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan unas disposiciones”*

" (...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...).”

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...).”*

Que el numeral d, del Decreto 340 de 2020, contempla como una de las funciones de la Dirección de arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de: *“(...) d. Desarrollar el contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural. (...).”*

Que el numeral d, ibídem, define en una de las funciones de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de: *“(...) a.*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 781 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso.”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan unas disposiciones”*

Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y el fomento del arte y la cultura en el Distrito Capital. (...).”

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que en el marco de la estrategia “Barrios Vivos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD, implementada en el sector Mirador del Paraíso de la localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de fortalecer los procesos culturales y el tejido social del sector, se busca plasmar mediante el grafiti artístico la rica historia del barrio, entrelazando el pasado, el presente y el futuro de manera que refleje la cotidianidad y los valores que definen a la comunidad de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que la dinámica de la estrategia “Barrios Vivos” se hace a través de la participación activa de los vecinos, mediante grafitis artísticos que no solo revitalizarán los espacios públicos, sino que también servirán como testimonio de la vida comunitaria, mostrando el orgullo y la solidaridad que han sido el motor de la resiliencia del barrio. Al rescatar y celebrar los logros y las historias positivas que emergen en la localidad, estos graffitis se convertirán en un símbolo de esperanza y transformación.

Que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio lanza la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso”**, con el objetivo de fomentar la apropiación de los espacios públicos, procesos culturales y el tejido social del sector del Paraíso, en la localidad de Ciudad Bolívar.

Que, para tal efecto, mediante la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso”** se invita a los artistas de la localidad de Ciudad Bolívar para continuar con el proceso artístico de grafiti implementado en el corredor Alameda Illimani, como una oportunidad única para transformar la narrativa de la comunidad a través del arte y la memoria viva del





RESOLUCIÓN No. 781 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso.”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan unas disposiciones”*

barrio. El o la ganador(a) deberá intervenir artísticamente el muro de contención ubicado en el costado oriental del Mirador del Paraíso el cual cuenta con unas dimensiones de 317 metros lineales por una altura promedio de 1.73 metros de alto, el cual será dividido en tres spot uno para cada ganador, cada artista o colectivo tendrá que crear un (1) diseño que represente una (1) de las tres líneas narrativas: pasado, presente o futuro de la localidad que quedará plasmado en el muro proyectado a intervenir. La ubicación será acordada con la entidad previa visita técnica con los ganadores de la invitación.

Que, para soportar la presente invitación cultural, la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Monto del incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP	Dependencias encargadas de la invitación
Invitación Cultural Trazos que narran El Paraíso	El valor individual de cada incentivo es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)	Tres (3) incentivos económicos	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)	N.º 1653 del 16 de septiembre de 2024	Dirección de Transformaciones Culturales y Artística. Dirección de Arte, cultura y patrimonio - Subdirección de Gestión Cultural y Artística.

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso”**, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte da apertura a la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200445933

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200445933

Fecha: 08-11-2024

RESOLUCIÓN No. 781 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso.”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan unas disposiciones”*

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia la invitación que se apertura Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso”**, tienen su soporte en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con número 1653 del 16 de septiembre de 2024, relacionado en la parte motiva del presente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la Invitación Cultural **“Trazos que Narran El Paraíso”**, se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrán modificar mediante aviso modificatorio, aclaratorio o resolución que deberá publicarse en la página web de la plataforma de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil del vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Gestión Cultural y Artística y la Dirección de Transformaciones Culturales de esta SCRCD, serán responsables de realizar los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos, así como del seguimiento a su ejecución, conforme a las condiciones previstas en la invitación cultural, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Fomento, la Dirección de

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200445933

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200445933

Fecha: 08-11-2024

RESOLUCIÓN No. 781 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso.”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan unas disposiciones”*

Transformaciones Culturales y la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los doce (12) días de noviembre (11) de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Efrén Libardo Ramírez Vargas - Abogado contratista - Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Abogado contratista - Dirección de Fomento.
Lía Cabarcas – Abogada contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Aprobó: Sandra Milena Aristizábal López– Directora de Fomento (E).
Diego Javier Parra Cortes – Director de Arte, Cultura y Patrimonio.
Julián Felipe Duarte Álvarez – Director de Transformaciones Culturales.
Adriana María Botero Vélez– Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Abogado contratista - Oficina Jurídica
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Jurídica

Documento 20242200445933 firmado electrónicamente por:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200445933

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200445933

Fecha: 08-11-2024

RESOLUCIÓN No. 781 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural **“Trazos que narran El Paraíso.”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan unas disposiciones”*

Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-11-2024 16:08:18
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 12-11-2024 14:29:14
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-11-2024 14:11:18
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 12-11-2024 13:13:38
Diego Javier Parra Cortes	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 12-11-2024 11:15:47 Fecha firma: 12-11-2024 11:15:47
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 12-11-2024 11:03:36
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 12-11-2024 10:52:20
Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 12-11-2024 07:49:44
Julian Felipe Duarte Alvarez	Director de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 08-11-2024 19:54:44
Sandra Milena Aristizabal Lopez (E)	Directora de Fomento (E) Dirección de Fomento Fecha firma: 08-11-2024 15:10:16
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-11-2024 15:07:28
Efren Libardo Ramirez Vargas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-11-2024 14:32:05
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento
 18c46e4eac179ab70af13766295fec10fb01646d6f977aa9cfbdb8707bd80e Codigo de Verificación CV: 033f1	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000269
(18 de noviembre de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”.

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

200000-120

Resolución

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCION No. SDH-000269
18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Pública Clasificada

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 145401 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme para los elegibles del 1 al 14 el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000793 del 13 de diciembre de 2021, se nombraron en período de prueba a CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA, NILBA ALIET ARÉVALO CASTELLANOS, HENRY GUZMÁN RODRÍGUEZ, GLORIA TRINIDAD BLANCO LUNA y DIANA PACHÓN BERNAL, en los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon de la primera (1) a la quinta (5) posición respectivamente dentro de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021, tomando posesión de sus empleos.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCION No. SDH-000269
18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Pública Clasificada

o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles". (Negrilla fuera de texto).

Que en cumplimiento al criterio unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000429 del 15 de noviembre de 2022, nombró en período de prueba al señor FREDY LEONARDO ROCHA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.319.039, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021, y tomó posesión de su empleo, el 1 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. SDH-000111 del 23 de marzo de 2023, se nombraron en período de prueba a JOHN FELIPE PÉREZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.026.538 y a MARLENE EDITH DAZA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.153, en los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon la séptima (7) y octava (8) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000260 del 13 de julio de 2023, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a JOHN FELIPE PÉREZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.026.538 en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la séptima (7) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000346 del 1 de septiembre de 2023, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a MARLENE EDITH DAZA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.116.153 en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000412 del 27 de octubre de 2023, se nombró en período de prueba a la elegible TULIA YANETH MARTINEZ ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.452, quien ocupó la posición nueve (9), en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de JOHN FELIPE PÉREZ ZAMBRANO.

Que mediante Resolución No. SDH-000451 del 28 de noviembre de 2023, se nombró en período de prueba a la elegible JANNETH ALEXANDRA SEGURO JARAMILLO, identificado(a) con cédula

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCION No. SDH-000269
18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Pública Clasificada

de ciudadanía Nro. 52506759, quien ocupó la posición diez (10) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 145401, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de MARLENE EDITH DAZA VARGAS.

Que mediante Resolución No. SDH-000114 del 18 de abril de 2024, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado TULIA YANETH MARTINEZ ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.452, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la novena (9) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000158 del 29 de mayo de 2024, se nombró en período de prueba a la elegible LESLIANYE PULIDO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.733.841, quien ocupó la onceava (11) posición en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 145401, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de TULIA YANETH MARTINEZ ARDILA.

Que mediante Resolución No. SDH-000178 del 28 de junio de 2024, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a la elegible LESLIANYE PULIDO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.733.841, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la onceava (11) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la derogatoria del nombramiento de la señora LESLIANYE PULIDO DÍAZ, a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE portal SIMO 4.0, radicada bajo el No. 2024RE128508 del 28 de junio de 2024 y solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 145401, para proveer la vacante correspondiente con ocasión de la derogatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del módulo de reporte de novedades del en el Portal SIMO 4.0, con radicado bajo el No. 2024RE152245 del 27 de Julio de 2024, aprobó el uso de listas de elegibles, en los siguientes términos:

(...) Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible JAVIER FERMIN OCAMPO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.501.532, quien ocupó la posición doce (12) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 145401, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCION No. SDH-000269
18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Pública Clasificada

Grado 11, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible LESLIANYE PULIDO DÍAZ. (...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la doceava (12) posición de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor JAVIER FERMIN OCAMPO SALAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.501.532, quien ocupó la doceava (12) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor JAVIER FERMIN OCAMPO SALAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.501.532, en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor JAVIER FERMIN OCAMPO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.501.532, quien ocupó la doceava (12) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 11050 del 17 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 145401, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 11 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el período de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000269
18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Pública Clasificada

Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. El señor JAVIER FERMIN OCAMPO SALAS de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para tomar posesión de los empleos, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salarios y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5º. Comunicar al señor JAVIER FERMIN OCAMPO SALAS, y al jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

Artículo 7º. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por Ana Maria Cadena
Ruiz - 52698252

Aprobado por: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General

Olga Liliana
Sandoval Rodríguez -
52425681

Firmado digitalmente
por Olga Liliana
Sandoval Rodríguez -
52425681

Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de gestión Corporativa

Diego Armando
Chitiva Sánchez -
52425681

Firmado digitalmente
por DIEGO ARMANDO
CHITIVA SANCHEZ

Revisado por: Ingrid Marcela Barrera Correa – subdirectora del Talento Humano

INGRID MARCELA
BARRERA CORREA

Firmado digitalmente
por INGRID MARCELA
BARRERA CORREA

Genny Mercedes Martinez Laguna – Contratista Subdirección del Talento Humano

Genny
Martinez
Laguna

Firmado
digitalmente
por Genny
Martinez
Laguna

Proyectado por: Meilys Barraza Pacheco – Contratista Subdirección del Talento Humano

Meilys
Barraza P.

Firmado
digitalmente
por Meilys
Barraza P.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 11 (5 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaria Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo al párrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.* se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Que, analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2024 se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte del Fondo de Desarrollo Local de Mártires el cabal cumplimiento según las competencias contempladas en el plan de ejecución. Se solicita se realice el trámite pertinente a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consigna en el presente Acto Administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Funcionamiento, tan solo efectuar un traslado al interior del mismo, por cuanto se han identificado que los rubros relacionados se priorizan basados con precisión de incremento en la demanda de recursos y a partir de allí se evidenció la necesidad de reubicar el recurso disponible, con el fin de mejorar la operación y la parte técnica integrada en el rubro de funcionamiento durante toda la vigencia, lo que incluye velar por el adecuado funcionamiento, protección y custodia, de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Mártires, para la ejecución de las acciones pertinentes y asociadas al cumplimiento de los fines estatales a través de los cuales se procura garantizar de manera continua y adecuada la prestación de los servicios públicos de manera eficiente y efectiva, para así dar cumplimiento a los derechos e intereses tanto de la ciudadanía como de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, entre los cuales incluye proveer y atender todo lo relacionado con el servicio de seguros de la entidad, servicio de arrendamiento de los inmuebles donde funciona la bodega y de la Sede Principal de la Alcaldía Local de Mártires y la adquisición de las licencias de office 365.

En este sentido y teniendo presentes las necesidades de la Entidad y su orden de prioridad, la oficina de Planeación de la Alcaldía Local realizó un análisis exhaustivo y minucioso de los recursos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las sedes a su cargo, encontrando que se le puede dar el debido uso a los recursos provenientes de los rubros: O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores, O2120202005040754790 Otros servicios de terminación y acabado de edificios,

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad), O21202020060868030 Servicios locales de entrega, O21202020080282130 Servicios de documentación y certificación jurídica, O21202020080282199 Otros servicios jurídicos n.c.p.

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario trasladar la totalidad de los recursos disponibles para garantizar las necesidades en los siguientes rubros:

O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción por valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$16.264.169) M/CTE** para adelantar las acciones administrativas, financieras y contractuales que permitan suscribir el contrato de seguros de la entidad.

O21202020070272112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$122.812.744) M/CTE** para adelantar las acciones administrativas, financieras y contractuales que permitan suscribir la adición y prórroga del contrato vigente y suscribir un nuevo contrato de arrendamiento para la bodega.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Mártires,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal de 2024, por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE M/CTE (\$139.076.913)**, de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITO
O2	Gastos	\$139.076.913
O21	Funcionamiento	\$139.076.913
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$139.076.913
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 139.076.913
O2120202005	Servicios de la construcción	\$ 35.000.000
O212020200504	Servicios de construcción	\$ 35.000.000
O21202020050407	Servicios de terminación y acabado de edificios	\$ 35.000.000
O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	\$ 35.000.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 3.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 3.000.000
O21202020060868030	Servicios locales de entrega	\$ 3.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 16.264.169
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 16.264.169
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 16.264.169
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 848.500
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 848.500
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 15.415.669
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 15.415.669

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITO
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 84.812.744
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$ 1.077.055
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 77.055
O21202020080282199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	\$ 1.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 83.735.689
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 83.735.689

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la Vigencia Fiscal de 2024, por valor **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE M/CTE (\$139.076.913)** de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO
O2	Gastos	\$139.076.913
O21	Funcionamiento	\$139.076.913
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$139.076.913
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 139.076.913
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 139.076.913
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 16.264.169
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 16.264.169
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 16.264.169
O212020200702	Servicios inmobiliarios	\$ 122.812.744

Continuación del Decreto No. 11 del 5 de Noviembre de 2024

Página 6 de 6

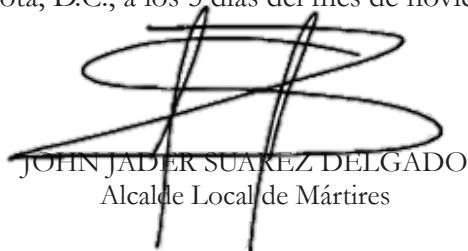
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$ 122.812.744

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de noviembre de 2024.



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto: Heidi Vanessa Saray Guataquira – Profesional especializado 222- 24 administrativo y financiero 
 Reviso: Guillermo Enrique Banoy Parra – Profesional universitario 219 – 15 con funciones de presupuesto 
 Aprobó: Julian Andrés Escobar Solano – Profesional especializado de apoyo al Despacho – CPS 130 - 2024 
 Tatiana Vanessa Escalona Herrera – Profesional especializado de apoyo al Despacho – CPS 125-2024 

Alcaldía Local de Los Mártires
 Avenida Calle 19 No. 28-80
 Piso 6
 Centro Comercial Mall Plaza
 Código Postal: 111411
 Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
 Versión: 05
 Vigencia: 11 de julio de 2024
 Caso HOLA: 59797



DECRETO LOCAL N° 12

(5 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaria Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo al párrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.* se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Que, analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2024 se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte del Fondo de Desarrollo Local de Mártires el cabal cumplimiento según las competencias contempladas en el plan de ejecución. Se solicita se realice el trámite pertinente a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consigna en el presente Acto Administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Funcionamiento, tan solo efectuar un traslado al interior del mismo, por cuanto se han identificado que los rubros relacionados se priorizan basados con precisión de incremento en la demanda de recursos y a partir de allí se evidenció la necesidad de reubicar el recurso disponible, con el fin de mejorar la operación y la parte técnica integrada en el rubro de funcionamiento durante toda la vigencia, lo que incluye velar por el adecuado funcionamiento, protección y custodia, de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Mártires, para la ejecución de las acciones pertinentes y asociadas al cumplimiento de los fines estatales a través de los cuales se procura garantizar de manera continua y adecuada la prestación de los servicios públicos de manera eficiente y efectiva, para así dar cumplimiento a los derechos e intereses tanto de la ciudadanía como de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, entre los cuales incluye proveer y atender todo lo relacionado con el servicio de seguros de la entidad, servicio de arrendamiento de los inmuebles donde funciona la bodega y de la Sede Principal de la Alcaldía Local de Mártires y la adquisición de las licencias de office 365.

En este sentido y teniendo presentes las necesidades de la Entidad y su orden de prioridad, la oficina de Planeación de la Alcaldía Local realizó un análisis exhaustivo y minucioso de los recursos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las sedes a su cargo, encontrando que se le puede dar el debido uso a los recursos provenientes de los rubros: O21201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario trasladar la totalidad de los recursos disponibles para garantizar las necesidades en los siguientes rubros:

O212010100502030101 Paquetes de software por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$68.056.866) M/CTE** para adelantar las acciones administrativas, financiera y contractuales que permitan suscribir el contrato de compraventa de licencias de Office 365.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Mártires,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal de 2024, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$68.056.866) M/CTE** de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITO
O2	Gastos	\$ 68.056.866
O21	Funcionamiento	\$ 68.056.866
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 68.056.866
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$ 68.056.866
O2120101	Activos fijos	\$ 68.056.866
O2120101003	Maquinaria y equipo	\$ 68.056.866
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 68.056.866
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 68.056.866

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la Vigencia Fiscal de 2024, por valor **SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$68.056.866) M/CTE** de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 68.056.866
O21	Funcionamiento	\$ 68.056.866
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 68.056.866
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$ 68.056.866
O2120101	Activos fijos	\$ 68.056.866
O2120101005	Otros activos fijos	\$ 68.056.866
O212010100502	Productos de la propiedad intelectual	\$ 68.056.866
O21201010050203	Programas de informática y bases de datos	\$ 68.056.866
O2120101005020301	Programas de informática	\$ 68.056.866
O212010100502030101	Paquetes de software	\$ 68.056.866

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de noviembre de 2024.



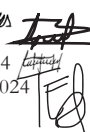
JOHN JADER QUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto: Heidi Vanessa Saray Guataquira – Profesional especializado 222- 24 administrativo y financiero

Revisó: Guillermo Enrique Banoy Parra – Profesional universitario 219 – 15 con funciones de presupuesto

Aprobó: Julian Andrés Escobar Solano – Profesional especializado de apoyo al Despacho – CPS 130 – 2024

Tatiana Vanessa Escalona Herrera – Profesional especializado de apoyo al Despacho – CPS 125-2024



Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



DECRETO LOCAL N° 13

(15 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaria Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo al párrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.* se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Que, analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2024 se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte del Fondo de Desarrollo Local de Mártires el cabal cumplimiento según las competencias contempladas en el plan de ejecución. Se solicita se realice el trámite pertinente a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consigna en el presente Acto Administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Funcionamiento, tan solo efectuar un traslado al interior del mismo, por cuanto se han identificado que los rubros relacionados se priorizan basados con precisión de incremento en la demanda de recursos y a partir de allí se evidenció la necesidad de reubicar el recurso disponible, con el fin de mejorar la operación y la parte técnica integrada en el rubro de funcionamiento durante toda la vigencia, lo que incluye velar por el adecuado funcionamiento, protección y custodia, de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Mártires, para la ejecución de las acciones pertinentes y asociadas al cumplimiento de los fines estatales a través de los cuales se procura garantizar de manera continua y adecuada la prestación de los servicios públicos de manera eficiente y efectiva, para así dar cumplimiento a los derechos e intereses tanto de la ciudadanía como de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, entre los cuales incluye proveer y atender todo lo relacionado con el servicio de seguros de la entidad.

En este sentido y teniendo presentes las necesidades de la Entidad y su orden de prioridad, la oficina de Planeación de la Alcaldía Local realizó un análisis exhaustivo y minucioso de los recursos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las sedes a su cargo, encontrando que se le puede dar el debido uso a los recursos provenientes de los rubros: O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad.

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario trasladar los recursos disponibles para garantizar las necesidades en los siguientes rubros:

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción por valor de **NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.070.167) M/CTE** para adelantar las acciones administrativas, financieras y contractuales que permitan suscribir el contrato de seguros de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Mártires,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal de 2024, por valor de **NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.070.167) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITO
O2	Gastos	\$9.070.167
O21	Funcionamiento	\$9.070.167
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$9.070.167
O2120202	Adquisición de servicios	\$9.070.167
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$9.070.167
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$9.070.167
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$9.070.167
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad	\$9.070.167

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la Vigencia Fiscal de 2024, por valor **NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.070.167) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO
O2	Gastos	\$9.070.167
O21	Funcionamiento	\$9.070.167
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$9.070.167
O2120202	Adquisición de servicios	\$9.070.167
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$9.070.167
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$9.070.167
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$9.070.167
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$9.070.167

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

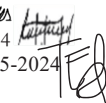
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de noviembre de 2024.



JATIN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto: Heidi Vanessa Saray Guataquirá – Profesional especializado 222- 24 administrativo y financiero
Aprobó: Julian Andrés Escobar Solano – Profesional especializado de apoyo al Despacho – CPS 130 – 2024
Tatiana Vanessa Escalona Herrera – Profesional especializado de apoyo al Despacho – CPS 125-2024



Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



DECRETO LOCAL N° 016 (12 de noviembre de 2024)

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe".

Página 1 de 2

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el **Decreto Ley 1421 de 1993**, se expidió el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que el congreso de la República expidió la **Ley 2116 de 2021 "Por Medio de la cual se Modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"**, cuyo articulado modificó algunos artículos del **Decreto Ley 1421 de 1993**, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que la **Ley 2116 de 2021**, modificó lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el **Decreto Ley 1421 de 1993**, en su artículo 71 establece:

"Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre.

Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración".

Que de conformidad con el **artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993**: *"El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades".*

Que mediante el **Acuerdo Local No. 001 de 2013¹** *"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local (J.A.L.) de la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C."* en su artículo 50 establece:

"El Alcalde Local podrá convocar a sesiones extraordinarias por el periodo y el asunto que determine, y

¹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=52996>



ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
DECRETO LOCAL No. 016 de 12 de noviembre de 2024

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe".

Página 2 de 2

únicamente se ocupará de los asuntos que él mismo someta a su consideración".

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, mediante oficio Radicado: 20246810105932 de fecha 7 de noviembre de 2024, solicitó:

"(...) se convoque a esta Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias con el fin de dar trámite respectivo al Proyecto de Acuerdo Local 006 de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NO. 001 DE 2013 REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (J.A.L.) DE LA LOCALIDAD 18 DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ D.C. (...)"

Que, de acuerdo con el anterior fundamento normativo, se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, con el propósito de *dar el trámite respectivo al Proyecto de Acuerdo Local 006 de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NO. 001 DE 2013 REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (J.A.L.) DE LA LOCALIDAD 18 DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ D.C."*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe durante el período del dieciocho (18) al veintisiete (27) de noviembre del 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, ÚNICAMENTE se ocupará de realizar el proceso de: dar trámite respectivo al Proyecto de Acuerdo Local 006 de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NO. 001 DE 2013 REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (J.A.L.) DE LA LOCALIDAD 18 DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ D.C."

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Alba Enerieth Moreno Aldana – Contratista Despacho